



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Expediente: 02/18 C.M. Serv.

Don Javier Díaz Jurado, Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Contratación, a petición de la Delegación de Personal, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administración común de las Administraciones Públicas y el Decreto de Alcaldía Presidencia de Delegaciones de fecha 3 de Julio de 2.017, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

DECRETO

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, establece que la prevención de los riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de las empresas a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, la cual se deberá realizar en la forma que se determina en el artículo 16 de la Ley 31/1995.

Este Ayuntamiento al no disponer de un Servicio de Prevención Propio, debe de recurrir a la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (art. 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 31/1995). Los representantes de los trabajadores deberán ser consultados por el empresario con carácter previo a la adopción de la decisión de concertar la actividad preventiva con uno o varios servicios de prevención ajenos. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1ª) de la indicada Ley, los criterios a tener en cuenta para la selección de la entidad con la que se vaya a concertar dicho servicio, así como las características técnicas del concierto, se debatirán, y en su caso se acordarán, en el seno del Comité de Seguridad y Salud de la empresa.

Para la realización del objeto del contrato pretendido se ha solicitado presupuesto a tres empresas, habiéndose presentados sólo dos de ellas, que una vez estudiados por el Comité de Seguridad y Salud, en sesión celebrada el día 19 de Julio de 2.017, éste propone como adjudicataria a la oferta económica más favorable, presentado por la Empresa PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U, empresa absorbida por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L. con CIF: B-64076482, según se desprende del informe emitido por el Técnico de la Delegación de Personal de fecha 24/07/2017, ascendiendo a la cantidad de siete mil trescientos sesenta y



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Expediente: 02/18 C.M. Serv.

cinco euros (7.365,00 €), IVA excluido.

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 138 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 111 de dicho texto legal, teniendo la consideración de Contrato Menor de Servicio.

Visto el informe de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario suficiente y el Informe del Técnico de Contratación de fecha 18 de Enero de 2018 sobre el procedimiento a seguir para la adjudicación del contrato de servicio, **HE RESUELTO:**

Primero: Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de siete mil trescientos sesenta y cinco euros (7.365,00 €), IVA excluido, correspondiendo al citado importe el porcentaje del 21% de IVA, por importe de mil quinientos cuarenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (1.546,65 €).

Segundo: Aprobar la adjudicación de la contratación menor de servicio de Prevención Ajeno para la prestación del servicio de Especialidades Técnicas: Especialidad de seguridad en el trabajo, Especialidad de ergonomía y psicología aplicada e Higiene Industrial, a la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., con CIF: B-64076482, por importe de siete mil trescientos sesenta y cinco euros (7.365,00 €), IVA excluido, correspondiendo al citado importe el porcentaje del 21% de IVA, por importe de mil quinientos cuarenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (1.546,65 €).

Tercero: El objeto del contrato es la contratación como Servicio de Prevención Ajeno para la prestación del servicio de Especialidades Técnicas:

- Especialidad de seguridad en el trabajo.
- Especialidad de ergonomía y psicología aplicada.
- Higiene Industrial.

El presente contrato deberá contemplar las siguientes coberturas:

- Las mediciones de Higiene Industrial necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, y su priorización, referentes a:
- Agentes químicos.- Mediciones de vapores orgánicos y materia particulada.
- Agentes físicos .- Evaluación y Mediciones:
 - Para dar cumplimiento a RD 286/2007 sobre exposición a Ruido.
 - Para dar cumplimiento a RD 486/1997 sobre lugares de trabajo (iluminación, temperatura, humedad, velocidad del aire y CO2).
 - Evaluación de Agentes biológicos.

* Impartición de las actividades formativas por puestos de trabajo. En particular:





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Expediente: 02/18 C.M. Serv.

- Formación de los trabajadores en función de los riesgos de sus puestos de trabajo.
- Formación de nivel básico (semipresencial 30 o 50 horas).
- Formación e información de emergencia.

Dicha formación se realizará por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., en función de las necesidades del Ayuntamiento e instalaciones de la Sociedad de Prevención o dependencias del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con el presupuesto presentado por la empresa adjudicataria y que forma parte intrínseca del expediente.

Cuarto: La duración del presente contrato será de una anualidad, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Quinto: La empresa contratada, en el primer mes de cada año natural, así como antes de la finalización del periodo de contratación anual deberá de presentar ante el Comité de Seguridad y Salud una memoria o informe relativo a las actividades desarrolladas en el ejercicio, con especial indicación de las mediciones de higiene Industrial realizadas, así como en los cursos de formación impartidos a los trabajadores municipales.

Sexto: En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el concejal delegado de contratación por delegación de la Alcaldesa.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es INTERVENCIÓN.
- c) Que el destinatario es DELEGACIÓN PERSONAL.
- d) Que el código DIR3 es L01110162.
- e) Que la oficina contable es INTERVENCIÓN.
- f) Que el órgano gestor es INTERVENCIÓN.
- g) Que la unidad tramitadora es INTERVENCIÓN.

Quinto: Dar traslado de la presente Resolución a la entidad adjudicataria y a la Intervención de Fondos.

Sexto: Dar cuenta al Pleno del presente decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Chipiona, a fecha de la firma electrónica

El Concejal de Patrimonio
y Contratación

Don Francisco Javier Díaz Jurado

Doy fe,
La Secretaria General

Doña Elena Zambrano Romero



